

**ACUERDO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO FIDUCIARIO MÉXICO-FAO "INICIATIVA MÉXICO-CARICOM-FAO COOPERACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN Y LA RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL CARIBE"**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ("FAO"), en adelante identificados como "las Partes":

**CONSIDERANDO** que los Estados Unidos Mexicanos, en su naturaleza de cooperante dual como Estado de renta media alta que busca convertirse en un actor con mayor responsabilidad global, atendiendo a la vez los retos que aún enfrenta a nivel interno;

**CONSIDERANDO** que la FAO es una agencia especializada de las Naciones Unidas cuya sede se encuentra en Roma, Italia, y que tiene por mandato elevar los niveles de nutrición y vida de los pueblos; mejorar el rendimiento de la producción y la eficacia de la distribución de todos los alimentos y productos alimenticios agrícolas; mejorar las condiciones de la población rural y contribuir así a la expansión de la economía mundial y a liberar el hambre a la humanidad; cooperar para la gestión de los riesgos que supone el cambio climático a la agricultura y la seguridad alimentaria, y promover la adaptación y mitigación al cambio climático;

**CONSIDERANDO** que desde el 16 de octubre de 1945 los Estados Unidos Mexicanos, como Estado fundador, suscribió la Constitución de la FAO y, desde entonces, la FAO ha celebrado continuamente acuerdos de cooperación con diversas autoridades mexicanas, tejiendo a partir de este modelo una relación estrecha y de mutua confianza;

**CONSIDERANDO** la existente relación de cooperación entre las Partes, fundamentada en el Acuerdo Básico de Asistencia Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y la FAO, firmado en México, Distrito Federal el 23 de julio de 1963;

**CONSIDERANDO** el compromiso común de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), en particular el ODS 1 Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; el ODS 2 Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; el ODS 13 Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, y el ODS 17 Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible;

**CONSIDERANDO** la Cooperación Sur-Sur (CSS) triangular como una modalidad de cooperación para el desarrollo con gran potencial para promover la lucha contra el hambre, reducir la desigualdad y aumentar los estándares de vida en los Estados en desarrollo;

**CONSIDERANDO** que ambas Partes coinciden en propiciar y promover los principios de la CSS que incluyen un sentido genuino de la solidaridad y el intercambio entre socios iguales; respuesta a la demanda; flexibilidad y adaptabilidad en las formas en que la CSS facilita; eficacia, transparencia y responsabilidad mutua de manera que maximicen el uso de los escasos recursos y la coordinación de las iniciativas y la evidencia basada en los resultados;

**CONSIDERANDO** que la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y la FAO suscribieron una Carta de Intención, el 7 de marzo de 2018, con miras a apoyar a los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo de la región del Caribe a enfrentar los retos del cambio climático, para lo cual expresaron su intención de celebrar los instrumentos de cooperación pertinentes;

**CONSIDERANDO** que es conveniente fomentar la cooperación en los campos antes mencionados;

Han acordado lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 1** **Objetivo**

El presente Acuerdo Marco tiene por objetivo el establecimiento de un Fondo Fiduciario entre México y la FAO denominado: **"Iniciativa México-CARICOM-FAO Cooperación para la Adaptación y la Resiliencia al Cambio Climático en el Caribe"** (en adelante el "Fondo Fiduciario"), con el fin de apoyar la formulación y la ejecución de programas o proyectos e iniciativas de CSS en el ámbito nacional o subregional en el Caribe, para promover la adaptación y la resiliencia al cambio climático en dicha subregión.

#### **ARTÍCULO 2** **Integración del Fondo**

Se establece el Fondo Fiduciario por un importe inicial para 2018 de USD\$500,000.00 (Quinientos mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América), cubiertos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la FAO, en partes iguales.

Las aportaciones anuales, deberán ser ratificadas por los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos durante el primer semestre de 2019, hasta completar al menos USD\$5,540,000 (Cinco millones quinientos cuarenta mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América), que incluyen los USD\$250,000.00 iniciales, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria. El Fondo Fiduciario se destinará a la identificación y diseño de propuestas para el acceso a recursos internacionales con el fin de poner en marcha proyectos locales y subregionales en el Caribe, así como a desarrollar acciones para el fortalecimiento de capacidades institucionales nacionales y subregionales, especialmente la complementación y mejoramiento del marco legal, de políticas e institucional, por medio del apoyo técnico de FAO y de especialistas mexicanos. El Fondo Fiduciario se ejecutará a través de dos mecanismos:

- i) Fondo para la movilización de recursos, por un valor de USD\$4'340,000 (Cuatro millones trescientos cuarenta mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América), aportados por los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Se establecerá un Fondo de Pre-inversión para el diseño y la negociación de programas o proyectos. Además, el Fondo Fiduciario contará con un monto específico para la capacitación de los equipos nacionales que participarán en la implementación de los programas o proyectos.
- ii) Fondo para la CSS, por un valor de USD\$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América), que serán aportados por los Estados Unidos Mexicanos.

La aportación de la FAO al Fondo Fiduciario será de USD\$600,000.00 (Seiscientos mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América), de los cuales USD\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América) serán recursos financieros del 2018, y el equivalente a USD\$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América) en especie.

Especialistas mexicanos interactuarán con funcionarios y autoridades de las organizaciones públicas de los países del Caribe, de conformidad con lo establecido en el Documento de Proyecto que se anexa al presente Acuerdo Marco y forma parte integrante del mismo, y con especialistas de la FAO, para planificar y desarrollar acciones para el fortalecimiento del marco institucional (legal y de políticas), nacional y subregional, en aspectos de adaptación y resiliencia al cambio climático.

Las iniciativas financiadas con los recursos mencionados se basarán en los temas objeto de este Acuerdo Marco y del Documento de Proyecto, que será aprobado por un Comité de Seguimiento que se describe en el Artículo 4 del presente Instrumento.

### **ARTÍCULO 3**

#### **Áreas de Cooperación**

La cooperación en el Caribe que será financiada a través del Fondo Fiduciario se centrará principalmente en los siguientes temas:

- i) Adaptación y mitigación del cambio climático. Este tema será abordado a través del diseño y la negociación de programas o proyectos a ser presentados al Fondo Verde para el Clima (FVC), al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés) y a los diversos mecanismos de financiamiento de la Unión Europea (ECHO - DIPECO - CERF) y otros. Los programas o proyectos a ser formulados, se enfocarán en comunidades en situación de pobreza y vulnerabilidad climática.
- ii) Desarrollo de mecanismos interinstitucionales para la planificación, toma de decisiones y actuación coordinada frente a crisis y amenazas; diseño, apoyo al establecimiento y fortalecimiento de unidades institucionales especializadas en promover la resiliencia de los medios de vida; diseño y fortalecimiento de sistemas de extensión rural para la transferencia de buenas prácticas y tecnología para los pequeños agricultores; preparación de planes de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático; complementación del marco legal para la reducción de riesgos de desastres y de la vulnerabilidad en el sector agrícola y sus subsectores, entre otros. Estos temas serán trabajados bajo procesos de CSS.

### **ARTÍCULO 4**

#### **Ejecución de los Programas o Proyectos Financiados con el Fondo Fiduciario**

Para llevar a cabo la ejecución de los programas o proyectos financiados con el Fondo Fiduciario se constituirá un Comité de Seguimiento, con composición paritaria e integrada por dos miembros por cada una de las Partes. En el caso de los Estados Unidos Mexicanos, será presidido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; por la FAO participará el Coordinador de la Oficina Subregional de la FAO para el Caribe, acompañado por el Oficial Técnico Líder designado por la FAO para el Proyecto. También se realizarán gestiones para que delegados del CARICOM integren el Comité de Seguimiento.

Dicho Comité de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año, en un lugar a determinar o bien bajo la modalidad de videoconferencia. Además, podrá mantener comunicación y tomar decisiones por acuerdo de sus integrantes mediante correo electrónico. La convocatoria y agenda de las reuniones del Comité de Seguimiento estará a cargo del Oficial Técnico Líder designado por la FAO.

El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) aprobar, de conformidad con los criterios que establezcan la Secretaría de Relaciones Exteriores y los reglamentos de la FAO, las iniciativas y actividades de cooperación, que hayan sido previamente acordadas;
- b) asegurar el debido seguimiento y evaluación de las iniciativas y actividades en curso;
- c) analizar los resultados alcanzados por las iniciativas y actividades de cooperación;
- d) revisar las propuestas de utilización de fondos destinados a la identificación, formulación y evaluación de programas o proyectos;
- e) discutir e identificar nuevas propuestas y oportunidades entre las Partes, y
- f) participar en la solución de las controversias.

Las iniciativas y actividades que serán desarrolladas en el ámbito de este Acuerdo Marco serán realizadas a partir de solicitudes presentadas por los Estados interesados. En el caso de la CSS, se elaborarán solicitudes específicas bajo el formato y mecanismo que las Partes definan.

De conformidad con la normatividad de la FAO, las Partes podrán acordar la contratación de consultores por parte de la FAO en los términos y condiciones que se definan para la implementación de las iniciativas y el desarrollo de las actividades de cooperación en los campos antes citados. El personal contratado conforme a esta disposición se entenderá directamente relacionado con la FAO, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

#### **ARTÍCULO 5** **Programas y Proyectos**

1. El Fondo Fiduciario será utilizado para desarrollar acciones de cooperación que se implementarán a través de programas o proyectos.
2. La Secretaría de Relaciones Exteriores será responsable de:

- a) participar en la elaboración y aprobación de las iniciativas en el Caribe para la cooperación en los ámbitos de este Acuerdo Marco a ser financiadas a través del Fondo Fiduciario;
- b) liderar y participar en el Comité de Seguimiento;
- c) identificar, promover, facilitar y coordinar la participación de los organismos nacionales con competencia en las áreas de interés que se desarrollen al amparo del presente Acuerdo Marco, en especial para facilitar el intercambio de experiencias Sur-Sur entre los Estados;
- d) compartir con la FAO información de las experiencias exitosas y buenas prácticas que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha desarrollado y que pueden ser impulsadas en los Estados de la región del Caribe;
- e) difundir los resultados obtenidos de las iniciativas y actividades que se desarrollen al amparo del presente Acuerdo Marco a los organismos pertinentes, tanto nacionales como internacionales, y
- f) fortalecer la CSS, extendiendo los éxitos y lecciones aprendidas de los programas nacionales en materia de resiliencia climática, adaptación y mitigación al cambio climático, a otros Estados de la región, con la finalidad de intercambiar mejores prácticas y compartir experiencias en aras de incrementar el alcance de los objetivos de este Acuerdo Marco.

3. La FAO será responsable de:

- a) participar en el Comité de Seguimiento;
- b) gestionar los fondos de cooperación aportados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con el desarrollo y planificación de las actividades previstas en este Acuerdo Marco y del Documento de Proyecto, así como con las normas, procedimientos y prácticas financieras propias de la FAO;
- c) participar en la elaboración y aprobación de las iniciativas y actividades en el Caribe para la cooperación en los ámbitos de este Acuerdo Marco;
- d) ejecutar las iniciativas y actividades en el Caribe que emanen de este Acuerdo Marco y del Documento de Proyecto en todo su ciclo, en los Estados interesados, siendo además responsable de la administración financiera del Fondo Fiduciario, monitoreo y evaluación de conformidad con sus normas y reglamentos;
- e) brindar apoyo técnico y facilitar información y experiencias especialmente a través de los oficiales técnicos en los diferentes ámbitos geográficos (oficinas nacionales, subregionales y regional, sede);

- f) poner a disposición de las iniciativas y actividades, en la medida de lo posible, la red de oficinas de la FAO en los Estados Miembros de dicha Organización en el Caribe; facilitar el acceso directo con las principales instituciones públicas y privadas que trabajan en temas de resiliencia climática y adaptación y mitigación al cambio climático de los Estados, y diseminar información sobre la situación relacionada con los temas mencionados en los distintos sectores en el Estado y la región aportando la capacidad técnica y conocimientos adquiridos;
- g) ofrecer la plataforma de la FAO como facilitador, promotor, mediador, gestor y triangulador de la CSS para que las demandas que realicen los Estados del Caribe puedan, en la medida de lo posible, ser atendidas a través de las experiencias que han desarrollado los Estados Unidos Mexicanos en situaciones o contextos similares;
- h) tener en consideración el apoyo de la red de Embajadas de los Estados Unidos Mexicanos en la región, así como el resto de la administración pública mexicana, las universidades y otras instituciones;
- i) brindar servicios de capacitación y apoyo metodológico para el desarrollo de las iniciativas y actividades que se ejecuten al amparo del presente Acuerdo Marco;
- j) presentar los informes anuales (narrativos y financieros) vinculados a nivel de programas o proyectos relativos a la cooperación objeto de este Acuerdo Marco, y una vez concluida la cooperación la FAO presentará una relación final de gastos de conformidad con sus normas y reglamentos, y
- k) garantizar, al final de los programas o proyectos, la transferencia de propiedad de todo equipo adquirido con recursos asignados al programa o proyecto, a organismos o entidades de los gobiernos de los Estados beneficiarios del programa o proyecto, de conformidad con sus normas y reglamentos.

4. Todas las obligaciones contraídas por la FAO en virtud del presente Acuerdo Marco serán supeditadas a:

- i. las decisiones de sus órganos de Gobierno y a sus disposiciones constitucionales, financieras y presupuestarias, y
- ii. la recepción de la contribución financiera por parte de los Estados Unidos Mexicanos a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

## **ARTÍCULO 6**

### **Ejecución Presupuestaria y Financiera**

La FAO no dará comienzo a las iniciativas y actividades que serán implementadas hasta que no se hayan recibido los fondos correspondientes para su ejecución a través del Fondo Fiduciario.

Las iniciativas y actividades aprobadas por las Partes para su financiamiento, serán ejecutadas directamente por la FAO, la cual realizará su ejecución de conformidad con las normas correspondientes de la FAO.

La cooperación financiera que se brinde en virtud de este Acuerdo Marco, será registrada en el Fondo específico que a tal efecto la FAO establezca, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2. Las iniciativas y actividades nacionales o de la subregión en el Caribe que se ejecuten al amparo del presente Acuerdo Marco serán registradas en forma específica.

La entrega de las contribuciones mexicanas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la FAO, cuyos datos se indican a continuación:

Nombre de la cuenta:	<b>Food Agr Org – TF USD</b>
Nombre del banco:	<b>Citibank</b>
	<b>399 Park Avenue</b>
	<b>New York, NY, USA, 10022</b>
Swift/BIC:	<b>CITIUS33</b>
ABA/Código bancario:	<b>021000089</b>
Nº de cuenta:	<b>36352577</b>
Concepto de la transferencia:	<b>GCP /SLC/018/MEX</b>

## **ARTÍCULO 7**

### **Informes, Rendición de Cuentas y Auditoría**

La FAO proporcionará a los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, un informe anual sobre la aplicación de los recursos del Fondo Fiduciario y la situación patrimonial que lo integra, dentro de los treinta (30) días siguientes al año que concluya, en el formato estándar de FAO. La referencia para el año de reporte serán los doce (12) meses siguientes a la fecha de inicio de las actividades cubiertas en este Acuerdo Marco.

Las cuentas y los estados financieros respecto de los servicios ejecutados directamente por la FAO en el ámbito de las iniciativas y actividades en el Caribe, se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América, y estarán sujetos exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en el Reglamento Financiero de la FAO.

Todo remanente de fondos no desembolsados ni asignados por la FAO que quede a la terminación de las actividades previstas, incluidos los intereses acumulados, la FAO deberá ponerlo a disposición del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ARTÍCULO 8** **Propiedad Intelectual**

Todos los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor de los materiales utilizados para realizar las iniciativas y actividades previstas en el presente Acuerdo Marco pertenecerán a la Parte que los haya producido, salvo disposición en contrario.

Todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y patentes de aquellos materiales desarrollados en el ámbito de las iniciativas y actividades resultantes del presente Acuerdo Marco podrán ser compartidos entre los Estados Unidos Mexicanos a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la FAO con terceras partes.

#### **ARTÍCULO 9** **Confidencialidad**

Ninguna de las Partes, ni su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra Parte durante la implementación del presente Acuerdo Marco, ni usará dicha información para su beneficio particular o de su institución. Esta disposición perdurará incluso después de la terminación del presente Acuerdo Marco.

#### **ARTÍCULO 10** **Solución de Controversias**

Cualquier controversia entre las Partes derivada de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo Marco o cualquier otro documento o acuerdo a que éste se refiera, se resolverá mediante consultas y negociación directa entre las Partes.

#### **ARTÍCULO 11** **Privilegios e Inmunidades**

Ninguna disposición del presente Acuerdo Marco constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que otorga el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos a la FAO.



## ARTÍCULO 12 Disposiciones Finales

El presente Acuerdo Marco comenzará aplicarse a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogables por períodos de igual duración, mediante mutuo acuerdo expresado por escrito entre los representantes de las Partes debidamente autorizados.

El presente Acuerdo Marco podrá ser modificado o adicionado, por escrito y formalizado a través de comunicaciones escritas las cuales entrarán en vigor treinta (30) días después de su firma.

Las iniciativas y actividades podrán ser suspendidas en caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones estipuladas en el presente Acuerdo Marco, tal como la utilización de los recursos de una manera que no sea conforme con los objetivos acordados entre las Partes al presente Acuerdo Marco. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la correspondiente iniciativa o actividad mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que desee darla por terminada.

Las Partes convienen que si no se subsanasen cualquiera de las causas de incumplimiento acordadas y descritas anteriormente, el presente Acuerdo Marco podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación. Las obligaciones contraídas por las Partes en virtud del presente Acuerdo Marco perdurarán después de la terminación del mismo por el tiempo necesario para permitir la conclusión ordenada de las actividades, la retirada del personal, de los fondos y de la propiedad, así como la liquidación de las cuentas entre las Partes en el Acuerdo Marco y el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas respecto de cualquier miembro del personal subcontratista, consultor o proveedor.

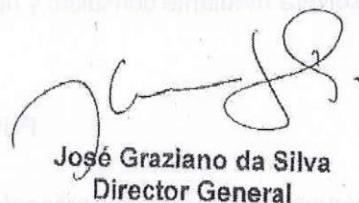
Firmado en la ciudad de Roma, Italia, el catorce de junio de 2018, en dos (2) ejemplares originales en idioma español.

**POR LA SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**Luis Videgaray Caso  
Secretario**

**POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA LA  
ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**



**José Graziano da Silva  
Director General**